



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 12 de enero de 2026.

VISTO:

El Memorandum N° 012-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 13 de enero 2026, donde dispone bajo Resolución Directoral, Propuesta y Designación de Fedatarios Institucionales en la Red de Salud Grau; que contiene el Informe con registro N° 001-2026-ADM-DRSG-DIRESA/APU, de fecha 13 de enero de 2026, del Administrador, proponiendo dos servidores civiles de la Red de Salud Grau 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a dispuesto que; 1, Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, 2, El fedatario tiene labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la cGopia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. Y 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, de la antes prevista norma legal, a dispuesto que, cada entidad puede elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones del fedatario;

Que, en cumplimiento a la antes señalada disposición legal, mediante Resolución Ministerial N° 375-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 263-MINSA-2019-OGD-SG: Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Ministerio de salud, en adelante la Directiva Administrativa, la misma que es de aplicación y obligatorio cumplimiento en la Red de Salud Grau.

Que, el numeral 6.1.1, del artículo VI, de la Directiva Administrativa, ha establecido los siguientes requisitos para ser designado fedatario: "a) Ser servidor del MINSA, sea nombrado conforme al Decreto Legislativo N° 276 o contratado conforme al Decreto Legislativo N° 1057, b) Tener vocación de servicio, c) tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez, d) Estar laborando como mínimo dos (02) años en el MINSA; y, e) no haber sido sancionado por la comisión de faltas administrativas. El cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a), d) y e) es consultado a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en tanto que los requisitos señalados en los literales b) y e) son afirmados por el Titular del órgano o programa que propone la designación del fedatario. De manera excepcional, en caso de no ser posible cumplir con el requisito establecido en el literal d) el titular del órgano o programa debe informar dicha situación al/la Coordinador(a) de fedatarios, adjuntando la propuesta de designación y los motivos que justifican,";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Que, los literales a), b), f) y G) del numeral 6.1.2, de la Directiva Administrativa, han dispuesto que: Los fedatarios son designados mediante Resolución. El número de fedatarios responderá a las necesidades del servicio de la institución, pudiendo actualizar o modificarse. La designación de fedatarios es por un período de dos (02) años; prorrogables por igual término. La designación, así como la ubicación de los fedatarios, será difundida y hecha de conocimiento público por la Red de Salud Grau; quién a su vez, una vez realizada la designación, se le entregará al fedatario/a el material necesario para el cumplimiento de su función (sellos, libro de registro);

Que, asimismo, los numerales 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.6, de la Directiva Administrativa, han establecido las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de los fedatarios, dentro de las se encuentran las siguientes responsabilidades: a) autenticar, previo cotejo con el original que exhibe el usuario, la copia de un documento original para su empleo en los procedimientos o trámite en el MINSA, no responsabilizándose por el contenido integral del documento; b) Certificar firmas a solicitud del usuario, previa verificación de la identidad del suscriptor, cuando sea necesario para las actuaciones que le resulte necesario; c) Llevar el libro "Registro de documentos autenticados y certificados de firma" en el que se registra cada una de las autenticaciones y certificaciones de firma otorgadas;

Que, mediante informe N° 001-2026-ADM-DRSG-DIRESA-APU, de fecha 13 de enero de 2026; el Administrador de la Red de Salud Grau remite informe con propuesta de Designación de Fedatarios Institucionales; en el desarrollo de sus funciones administrativas requiere contar con servidores designados como fedatarios institucionales, a fin de autenticar copias de documentos que obran en los archivos de la entidad y aquellos presentados por los administrados, garantizando la fe pública administrativa, la seguridad jurídica y la celeridad en la atención de los procedimientos administrativos; en atención a la carga administrativa existente y a la necesidad de asegurar la continuidad en la atención documentaria, resulta pertinente designar más de un fedatario institucional, a fin de evitar retrasos en la tramitación de expedientes, incluso en situaciones de vacaciones, licencias o comisiones de servicio. En ese sentido, se ha evaluado que los siguientes servidores reúnen las condiciones de idoneidad, responsabilidad y disponibilidad necesarias para el ejercicio de la función de fedatario institucional: Alejandro Ferrel Hurtado, Coordinador de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Y Gilbert Cervantes Juro, responsable de Estadística e Informática.

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de Designación de la Directora de la Red de Salud Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como **FEDATARIOS** de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, por un período de dos (02) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral a los siguientes servidores: **ALEJANDRO FERREL HURTADO**, Coordinador de Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; y a **GILBERT CERVANTES JURO**, Responsable de Estadística e Informática, de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau- 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, que los Fedatarios Institucionales designados desempeñarán sus funciones sin exclusión de las labores ordinarias que le son inherentes a su cargo desempeñado; y, los servicios que presten son gratuitos.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Administración y la Unidad de Logística adopte las acciones administrativas conducentes para dotar a los fedatarios de material necesario para el cumplimiento de su función (sellos, libro de registro) y a su vez supervisar las funciones y elabore la programación del horario de atención de los fedatarios señalados en el artículo 1º, horario que es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servidores civiles designados como fedatarios, quedan obligados a llevar un registro de los actos de autenticación y certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones; colocando en un lugar visible de su Oficina un rótulo que los identifique como tal; asimismo al término de su designación entregarán el cargo a su sucesor, previo informe al Administrador de la Red de Salud Grau como Responsable de la Propuesta de Designación.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que, el Responsable de la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución Directoral en el portal Institucional de la Red de Salud Grau.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:
D. RSG.
ESTAD. INFOR.
U.RR.HH.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sullahuaman Segovia
CEP 62747
DIRECTORA